

91

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., \_\_\_\_\_ - 5 OCT. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2019 01185 00

Registrado como se encuentra el embargo ordenado en el inmueble del que es titular del derecho real de dominio la persona natural demandada, se decreta el **secuestro**. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Inspectores de Policía y/o Alcaldes Locales de la zona respectiva.

Se designa como secuestre a la persona cuyos datos personales aparecen en folio adherido a este auto, a quien se le fija como honorarios \$ 300.000. Comuníquesele en debida forma (Art. 49 del C. G. P.).

Líbrese **despacho comisorio** con los insertos del caso.

Notifíquese y cúmplase,

  
**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>049</u> , hoy <u>6 OCT. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

dv